

declaración pública de alto nivel por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que aparece en el anexo II, y su publicación posterior en el sitio web informativo de la Dirección de Planificación Estratégica y Programación.

b) Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme a la Orden.

c) Seguimiento especial para las actuaciones que, de acuerdo con la auto-evaluación, presenten un mayor riesgo, mediante:

- Seguimiento especial de la tramitación de tales operaciones.
- Realización de verificaciones sobre el terreno sobre las mismas.
- Seguimiento de todas las medidas implementadas contra el fraude por parte del Área de Control y Verificación de la Dirección General mencionada, y presentación anual de una memoria al efecto.

Tercero

Modificación del artículo 9.g que queda redactada como sigue:

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados procedentes. En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder el órgano gestor que corresponda al reintegro del dinero correspondiente.

Disposición adicional primera.

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".

Disposición adicional segunda.

Se añaden dos nuevos artículos en el Manual de Procedimientos

Internos para los proyectos financiados con fondos de Recuperación y Resiliencia. NEXT GENERATION, publicado en BOME el 30 de septiembre de 2022.

Artículo 4: Responsable de operación

a) **En contratos: Es la persona titular del órgano de contratación**, que en el caso de Melilla y de acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en los artículos 61 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 112 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, las competencias en materia de contratación pública corresponden a la **Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 43 de 19 de diciembre de 2019), salvo aquellos contratos que por razón de la cuantía o de plazo correspondan a la Asamblea de Melilla o a los Consejeros de cada área por tratarse de contratos menores.

b) **En subvenciones: Órgano de concesión de la subvención**, que en el caso de Melilla y de acuerdo a lo señalado en los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, corresponde a la persona titular de la Consejería convocante.

Respecto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés previsto en los artículos 3 y 4 de la Orden 55/2023 de 24 de enero, y en vista a la Guía práctica, publicada por la Secretaría General de Fondos Europeos, para la aplicación de dicha Orden, **esta competencia podrá ser objeto de delegación**.

Artículo 5: Pliego de Prescripciones Técnicas para los contratos menores. (PPT-PRTR)

La ejecución de los subproyectos que se lleven a cabo a través de contratos menores, estos deberán regirse el siguiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT-PRTR).

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente plan entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.